

APOYO A LA PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

OBJETIVO



Favorecer la internacionalización de las empresas valencianas y la promoción de sus productos (bienes y/o servicios) en el exterior, así como contribuir a la realización de acciones promocionales que permitan incrementar y consolidar la presencia de estas en los mercados internacionales.

BENEFICIARIOS



Pequeñas y medianas empresas, con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunidad Valenciana que se especifiquen en:

- Pymes con:
 - Menos de 250 empleados
 - Volumen de negocio anual no exceda los 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda 43 millones de euros.
- Las empresas beneficiarias deberán contar con productos (bienes y/o servicios) propios.
- Este régimen de ayudas no podrá aplicarse a empresas que operen en los sectores:
 - Pesca y acuicultura.
 - Producción primaria de productos agrícolas.
 - Transformación y comercialización de productos agrícolas.
- Se excluyen las empresas que ofrecen servicios de distribución o intermediación, excepto en el caso de que formen parte de un grupo empresarial y se trate de productos propios fabricados por una de las empresas del grupo y así se declare en el formulario "Modelo de declaración de la condición de pyme"

PLAZOS DE SOLICITUD	PLAZO DE EJECUCIÓN
N/A	N/A
DOTACIÓN	PRESUPUESTO ELEGIBLE
N/A	Máximo: 100.000€

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



Participación en certámenes feriales internacionales:

- Participación de forma agrupada o individual, en certámenes feriales internacionales celebrado en el estado español.
- Participación de forma agrupada o individual, en ferias internacionales fuera del estado español.



TIPO DE AYUDA

- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- Las ayudas previstas podrán alcanzar hasta el 50% del coste (IVA excluido), de las acciones solicitadas, correspondientes a los gastos subvencionables.
- Se establece en 100.000,00 euros el presupuesto máximo elegible a solicitar por cada empresa. Este límite operará sobre el total de acciones solicitadas.
- El prorrateo o reparto proporcional del crédito se realizará de la siguiente forma:
 - En proporción al esfuerzo económico realizado por la empresa, se asignará un 15% del presupuesto elegible solicitado.
 - En proporción directa a la puntuación obtenida por el expediente.



COSTES SUBVENCIONABLES

Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

- Participación en certámenes feriales internacionales:
 - Participación de forma agrupada o individual, en certámenes feriales internacionales celebrados en el estado español.
 - Participación de forma agrupada o individual, en ferias internacionales fuera del estado español.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y derivados de la realización de pruebas PCR u otras pruebas diagnosticadas de COVID-19 obligatorias para la asistencia a ferias internacionales y viajes comerciales por la prospección de clientes, hasta un máximo de 50.000€.
- Se considerarán apoyables los gastos de alojamiento y desplazamiento iniciados antes o el 31 de mayo y que finalicen antes del fin del plazo de presentación de solicitudes establecido.
- Servicios relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional con un importe máximo de 50.000 euros.
- Servicios relacionados con el proceso de registro de marca a nivel nacional (excepto en España), a nivel regional (Benelux), a nivel UE o/y nivel internacional, a excepción de las tasas de vigilancia.
- Servicios relacionados con el proceso de certificación, homologación y registro necesarios para la comercialización internacional de los productos. Certificación de productos fuera de la UE, a excepción de las tasas.
- Material promocional internacional, hasta un importe máximo de 50.000 euros, relacionados con (se aceptan tanto formato físico como digital).
- Gastos por nueva contratación de personal técnico en comercio exterior, contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.
- Servicios relacionados con la participación en pliegos de licitaciones en mercados exteriores, así como su traducción si fuera necesaria.
- Otros servicios y gastos directamente relacionados con la realización o participación en acciones de promoción internacional, realizadas de forma virtual o presencial, para captación y/o consolidación de clientela en el extranjero.
- En el caso de Argelia, debido a la situación coyuntural particular, gastos no corrientes e imprevisibles (gasto de transporte de la devolución de contenedores, gastos del envío de la mercancía devuelta en caso de que dicho gasto haya sido asumido por la empresa valenciana); gastos extras de ocupaciones y estadía en los puertos; gastos por cancelaciones de despacho; gastos de movimiento de contenedores y remoción en las terminales; otros gastos no corrientes e imprevisibles similares a los anteriores.

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

LEYTON.COM

PAGO DE LA AYUDA



La tramitación del pago se iniciará tras la aportación por parte del beneficiario de la totalidad de la justificación de los gastos correspondientes y de la comprobación de lo aportado por la dirección general competente.

El pago se realizará de una sola vez mediante transferencia bancaria a la cuenta de la que sea titular la entidad beneficiaria.

OTROS DATOS DE INTERÉS



Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

- Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€
- Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
- Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Plazo resolución máximo: 6 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo solicitud.

El importe de las mencionadas ayudas no podrá suponer que el importe total de las ayudas minimis que reciba la empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales sea superior al límite de 200.000 euros, que se reduce a 100.000 euros en el caso de empresas beneficiarias que operen en el sector del transporte por carretera.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo.

Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas, se exigirá a las personas solicitantes una declaración acerca de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para esos mismos costes subvencionables. Así como las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio en curso.

Fondos totales: 14.374.740 euros. Posibilidad de ampliación de créditos como máximo del 20% de los créditos iniciales

IBERIA@LEYTON.COM

LEYTON.COM

IBERIA

Avenida de Burgos,
12 28036, Madrid

+34 9183 39664

LEYTON IBERIA SL
CIF: B66286188

 **LEYTON.COM**